

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
ANEXO A
Resolución AN No. 5328 - Elec de 15 de mayo de 2012

Adenda No.2 al Contrato de Concesión celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y Los Naranjos Overseas, S.A.

Entre los suscritos a saber, **ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-486-659, actuando en su calidad de Administradora General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, debidamente facultada para este acto, por una parte, que en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, y por la otra, **TEODORO GARRIDO BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-14-308, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **LOS NARANJOS OVERSEAS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 342780, Rollo 58822, Imagen 0010 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA No.2 al CONTRATO DE CONCESIÓN** celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la sociedad **LOS NARANJOS OVERSEAS, S.A.**, para la construcción y generación de energía eléctrica mediante la explotación de una central hidroeléctrica denominada El Síndigo, en los siguientes términos:

PRIMERA: LA AUTORIDAD Y EL CONCESIONARIO acuerdan modificar la cláusula Quinta del Contrato de Concesión celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la sociedad Los Naranjos Overseas, S.A., y refrendado por la Contraloría General de la República el día 26 de julio de 2006, de tal manera que la misma se lea así:

CLÁUSULA 5a. PLAZO

- 5.1 Plazo para el inicio de construcción de las obras: **EL CONCESIONARIO** se obliga a iniciar las obras de la Central Hidroeléctrica a más tardar doce (12) meses contados a partir de la fecha del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República.
- 5.2 Plazo para la terminación de las obras: **EL CONCESIONARIO** se obliga a terminar las obras objeto de la presente concesión, a más tardar el 1 de octubre de 2013, salvo las prórrogas que conceda **LA AUTORIDAD** en virtud de solicitud justificada que presente **EL CONCESIONARIO**.
- 5.3 Plazo para el inicio de operaciones: **EL CONCESIONARIO** se obliga a iniciar las operaciones de la Central Hidroeléctrica objeto de este contrato, a más tardar el 1 de octubre de 2013, salvo las prórrogas que **LA AUTORIDAD** conceda por solicitud justificada que antes de vencerse dicho término, le presente **EL CONCESIONARIO**.
- 5.4 Plazo de la concesión: El plazo de la **CONCESIÓN** es de cincuenta (50) años, contados a partir del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República.

SEGUNDA: LA AUTORIDAD Y EL CONCESIONARIO acuerdan que para todos los efectos no contemplados en la presente Adenda No.2, quedan vigentes e inalteradas todas y cada una de las demás cláusulas del **CONTRATO DE CONCESIÓN** de Generación Eléctrica.

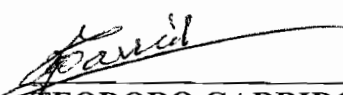
Para constancia se firma la presenta **Adenda No.2** en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Los Naranjos Overseas, S.A.



ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General



TEODORO GARRIDO BERNAL
Representante Legal

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha de refrendo: _____

